



DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad por lo requerido por la Consejería de Economía, empresas y empleo, a efectos de acogerse a las ayudas establecidas en la Orden 60/2018 de 25 de abril y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como la Resolución de 22 de Mayo, de la dirección General de programas de empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo social europeo, publicada en el DOCM nº 103 de 28 de Mayo de 2018, CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, más arriba referenciada, establece la adhesión obligatoria, adquiriendo el compromiso de solicitar el 60% del número de contratos asignados con carácter previo, el que suscribe, en uso de sus atribuciones legales **RESUELVE:**

RESUELVO:

Convocar proceso selectivo y aprobar las bases que regirán dicho procedimiento con el contenido que se describe,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA DE 2018

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de personas desempleados/as para la ejecución de diferentes proyectos en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha, de acuerdo con lo establecido en la en la Orden 60/2018 de 25 de abril y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como la Resolución de 22 de Mayo, de la dirección General de programas de empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo social europeo, publicada en el DOCM nº 103 de 28 de Mayo de 2018

Los proyectos referenciados son:

1º PROGRAMA DE REFUERZO A LOS SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO.

CONTRATACION DE 9 AUXILIARES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2º PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LOS JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL



CONTRATACION DE 4 AUXILIARES DE JARDINERIA

3º PROGRAMA DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y TRAMITACION DE LOS PLANES DE EMPLEO

CONTRATACION DE 2 AUXILIARES DE OFICINA)

4º PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL

CONTRATACION DE 1 DINAMIZADOR JUVENIL

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISION DE PUESTOS

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria, les será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en la Orden 60/2018 de 25 de abril y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

El contrato a celebrar será "Contrato de duración determinada" y la categoría profesional de **AUXILIAR USOS MÚLTIPLES, DINAMIZADOR JUVENIL, AUXILIAR DE JARDINES, AUXILIARES DE OFICINA**

Para los puestos de Auxiliar de oficina será necesario acreditar el título de GRADO MEDIO EN ADMINISTRATIVO O SIMILAR

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES SEGÚN EL ARTICULO 7.1 A DE LA ORDEN 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de economía, empresas y empleo para la contratación de personas desempleadas.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes y gozar de los mismo en el momento de ser llamados a cubrir el puesto de trabajo si resulta seleccionado

A. DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA Y QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS, AL MENOS 12 MESES DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA, ESTEN DESARROLLANDO O HAYAN DESARROLLADO UN ITINERARIO PERSONALIZADO, SIEMPRE QUE PERTENEZCAN A ALGUNO DE ESTOS GRUPOS.

- 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no se sean perceptores de prestaciones o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*
- 2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieren*



responsabilidades familiares, o cuando hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.

3. *Demandantes de empleo, no ocupados entre 25 y 65 años, ambos inclusive, que hayan cotizado en el Régimen especial de trabajadores autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de castilla la mancha, no ocupados, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla- la Mancha.*
 4. *Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*
- B. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% Y QUE, A LA FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA, DSE ENCUENTREN DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.**
- C. MUJERES QUE TENGAN LA CONDICION DE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO,** *que estarán excluidas del requisito de inscripción de una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo de un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.*

- 2 Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de empleo de castilla la Mancha.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES

1. **Ser español/a o extranjero con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para ser contratados y estén dentro de los colectivos que marca el artículo 6.1 de la orden de 28/12/2016 de la Consejería de economía, empresas y empleo.
2. **Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados** y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
3. Para el puesto de AUXILIAR DE OFICINA, será necesario acreditar la titulación en GRADO MEDIO EN LA ESPECIALIDAD



4. Para el puesto de DINAMIZADOR JUVENIL, será necesario acreditar titulación que justifique la especialidad en la materia
5. **Cumplir los requisitos marcados en el artículo 8 de la Orden 60/2018 de 25 de abril** y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
6. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. **(Artículo 8.2 de la Orden 60/2018)**

QUINTA: PUBLICIDAD, PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Ayuntamiento formalizará las Ofertas genéricas de empleo ante la correspondiente Oficina de empleo de Castilla la Mancha, en los quince días previos al inicio del proceso de selección. La oficina de empleo correspondiente verificará los requisitos marcados en la Orden de la Consejería de Economía empresas y empleo. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajos, y que deberán entregar justo con la solicitud.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación.

- Solicitud baremada por el aspirante
- Fotocopia del DNI/NIE del aspirante
- Carta de presentación de la oficina de empleo
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares, en el caso de acogimiento, certificado de acogida de menores legalmente a cargo.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad, igual o superior al 33% compatible con el puesto a desempeñar, junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.
- Declaración Responsable del solicitante en el que se haga constar que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, incluida en la solicitud.
- Declaración Responsable del solicitante en el que conste los ingresos de la Unidad familiar (salarios, prestaciones por desempleo o subsidios de algún miembro de la unidad familiar, pensiones etc....). *Una vez seleccionados los aspirantes, y solo en el caso de que sean contratados por el Ayuntamiento, se solicitará la documentación que acredite los ingresos declarados. (Vida laboral actualizada, nóminas de los últimos 6 meses, declaración de la renta, o cualquier documento que acredite los ingresos de la Unidad familiar)*
- Resolución de bienestar social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien certificado de Bienestar social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en la legislación vigente.



- Fotocopias del título de GRADO MEDIO o SIMILAR para los puestos de AUXILIAR DE OFICINA.
- Fotocopias del título suficiente que acredite la especialidad como DINAMIZADOR JUVENIL.

La presentación de las solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Carranque en horario de 09.00 a 14.00 o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios. **LA COMPROBACION DE LA FALSEDAD DE DATOS APORTADOS SERÁ MOTIVO DE EXPULSION INMEDIATA DEL PROCESO.**

SEXTA: BAREMO DE PUNTUACION

6.1 INGRESOS FAMILIARES

Se computarán los ingresos que se reciban del cónyuge del solicitante, ascendientes y descendientes que convivan con el solicitante

- Sin ingresos familiares.....100 puntos
- Ingresos familiares hasta 552 €.....75 puntos
- Ingresos familiares desde 553 € a 1066 €..... .50 puntos
- Ingresos familiares superiores a 1066€.....25 puntos

6.2 CARGAS FAMILIARES

Se entenderá por cargas familiares, el Cónyuge, e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos al 75%del SMI.

Por cada miembro de la Unidad familiar menor de 26 años que no perciba ingresos, se computará 10 puntos, hasta un máximo de 4 miembros.

En ningún caso podrán ser seleccionados 2 personas de la misma unidad familiar, salvo que no haya personas para cubrir las plazas ofertadas

6.3 DISCAPACIDAD

Por tener discapacidad igual o superior al 33%, **10 puntos**, siempre que sea compatible con el puesto de trabajo a desempeñar.(Se requerirá dictamen médico al respecto)

6.4 OTRAS SITUACIONES

1. En el caso de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de empleo de Castilla la mancha que, conviviendo con una persona



dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de empleo de Castilla la Mancha. **10 puntos.**

2. Por ser mayor de 55 años **10 puntos**

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de producirse el empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el DARDE, y en caso de persistir el empate se estará a la mayor edad del solicitante.

SEPTIMA: ORGANO DE SELECCIÓN.

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La Comisión de selección estará constituida por funcionarios de carrera y por los Servicios sociales del Ayuntamiento de Carranque, que baremarán las solicitudes presentadas con la documentación, así como los informes emitidos por los Servicios sociales y toda la documentación aportada. Comprobada la baremación, se levantará acta de la reunión, seleccionando a los aspirantes en un número superior a los puestos ofertados para establecer un listado de reservas. En el caso de que se produzca empate de puntos por los aspirantes, se seleccionará la persona con más antigüedad en la fecha de inscripción en la oficina de empleo correspondiente.

OCTAVA: CONTRATACION

La relación laboral será bajo la modalidad de contrato temporal de duración determinada, por obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses con jornada completa, Las retribuciones mensuales, serán de 825.00 brutos, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

Los aspirantes que hayan obtenido puesto según los resultados publicados, deberán presentar en el plazo de 5 días, desde la publicación de los resultados finales de la Comisión, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases, así como un certificado médico correspondiente a no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases. La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo



interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de selección de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015 de 01 de octubre de PAC de las administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 60/2018 de 25 de abril y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como la Resolución de 22 de Mayo, de la dirección General de programas de empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

INFORMACION UTIL A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA

1. Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal, el cónyuge e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI
2. La renta per cápita de la Unidad familiar se calculará de la siguiente forma: La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses cuando la paga extraordinaria no lo esté. El resultado de dicho cociente se dividirá a su vez por el número de miembros de la unidad familiar.
3. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

“EL Fondo Social europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.”

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de inversión 8.1” Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

En Carranque a 26 de junio de 2018

El Alcalde

Javier Martín Manglano

La secretaria

M^a Mercedes Rubio Cepeda